



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0167.**

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBA S.A.  
Demandado: OLGA TINTINAGO PALECHOR y HERNANDO MACA TINTINAGO  
Proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00075-00

Sotará, Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**CONSIDERACIONES**

Efectuado el emplazamiento a la parte demandada dentro del presente proceso ejecutivo singular y transcurrido los términos legales de quince (15) días hábiles después de la publicación del listado respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que la parte demandada emplazada haya comparecido a notificarse y contestar la demanda, este Despacho procederá a designarle Curador Ad Litem para que la represente como Defensor de Oficio, con quien se surtirá la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1564 de 2012.

Para el efecto, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 48 del C.G.P., y en consecuencia se designará a un abogado que ejerza habitualmente la profesión en esta localidad, informándole que de conformidad con el numeral 7 del precitado artículo la designación es de forzosa aceptación, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada.

Igualmente se procederá a señalar el valor de los gastos de curaduría, para que el abogado de oficio desempeñe su encargo de manera eficaz y oportuna.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de la parte demandada, OLGA TINTINAGO PALECHOR y HERNANDO MACA TINTINAGO, al señor JHONATHAN ALBERTO GOMEZ CEBALLOS, abogado titulado y en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesión en esta localidad, para que asuma su representación como Defensor de Oficio, hasta la culminación del proceso, o hasta el momento en que comparezcan por intermedio de apoderado Judicial a estar a derecho dentro de la presente actuación procesal.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al designado que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., la designación es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada.

**TERCERO:** COMUNICAR esta designación conforme a lo regulado por el artículo 49 del C.G.P.



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca*

**CUARTO:** FIJAR como gastos de curadur a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$390.000), que deber n ser cancelados por la parte demandante directamente al referido abogado de oficio con objeto de que desempe e su encargo de manera eficaz y oportuna, quien deber  acreditar el pago en el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. A. M. R.', written in a cursive style.

**GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS**